



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Departamento de Salud

DECRETO ALCALDICIO No. LITUECHE, 2 4 ENE 2020 00145

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar limpieza de la fosa sanitaria de la posta de Quelentaro.

Que es fundamental realizar la extracción de residuos orgánicos para evitar el colapso de dicha fosa.

Le Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y "SOCIEDAD DE SERVICIOS HIDALGO Y SILVA LIMITADA".

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento en el Articulo 10 numeral 7 letra J y en relación con artículo 51 del reglamento . El Decreto Alcaldicio No. 1550, de fecha 06 de Diciembre del 2016. Decreto Alcaldicio N°597 de fecha 09 de Mayo de 2018, que delega la facultad de firmar a la Administradora Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde" y sus posteriores decretos modificatorios. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. La ley 19.378 estatutos de atención primaria y su reglamento.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y "SOCIEDAD DE SERVICIOS HIDALGO Y SILVA LIMITADA", Rol Único Tributario No.76.424.106-1, por el total de 10 cargas en camión aljibe, cada una por la suma de \$ 100.000.- (Cien mil pesos) más IVA.

2.- Imputase el gasto que demanda el presente Contrato al Presupuesto del área de salud vigente a la Cuenta Numero 215.22.08.999.001.000 año 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

"Por Orden del Alcalde"

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Apprinistradora Municipal

MURA SILVA URIBE

Secretaria Municipal

CSM/LUS/RPV/JGM/gfp Distribución:

-Archivo Oficina

ocipalid,

-Archivo Oficina de Partes

DEPARTAMENTO DE SALUD 2020





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Departamento de Salud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, a veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil veinte, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 – 0, representada por su Alcalde, Don **Rene Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "el municipio" por una parte, y por la otra, "**SOCIEDAD DE SERVICIOS HIDALGO Y SILVA LIMITADA**", Rol Único Tributario No.76.424.106-1 representada por don **Juan Hidalgo Morales**, rol único tributario No. 6.199.965-5, domiciliado en caserío de Talca s/n Litueche, en adelante "el Prestador de Servicios; acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad ha convenido con el prestador de servicios la ejecución de:

La limpieza total de la fosa de la posta de Quelentaro de los residuos

orgánicos que en ella se alojan.

En total 10 cargas de camión aljibe de 4 metros cúbicos cada una, con la

respectiva resolución sanitaria de los organismos competentes.

Las 10 Cargas se solicitarán a medida que la fosa de la Posta de Quelentaro lo

necesite.

SEGUNDO: Los costos de traslado, ida y regreso desde la posta y el depósito final de los

residuos serán de cargo del prestador de servicios.

TERCERO: El prestador de servicios deberá contar con un camión aljibe que reúna todas las

características técnicas para la extracción de este tipo de residuos orgánicos.

CUARTO: El departamento de salud supervisará la limpieza de dicha fosa en forma directa e

impartirá instrucciones al respecto para un buen servicio.

QUINTO: La I. Municipalidad de Litueche no se hace responsable de los posibles accidentes

de trabajo que pudieran sufrir el prestador de servicios o las personas que laboren

con él durante la ejecución de los servicios contratados.

SEXTO: El presente contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha

de término será el día 28 de Febrero 2020.

SÉPTIMO: La llustre Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación de servicios, la

suma de \$ 100.000.- (Cien mil pesos. -) más IVA; monto que se cancelará una vez

que se recepcione conforme por el Departamento de Salud.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en

la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los

tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente

que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas por

el departamento de Salud.

DÉCIMO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en

Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Departamento de Salud

Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de diciembre de 2016.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en 04 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman.

JUAN R. HIDALGO MORALES
Representante Legal

Soc. de Servicios Hidalgo y Silva Ltda.

RENE ACUÑA ECHEVERRIA Alcalde

Secretaria Municipal Ministro de Fe

